



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Enero de 2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>«por la cual se modifica la Resolución N° 1562 del 29 de diciembre de 2023, "por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con personas naturales y se establecen otras disposiciones"».</i>

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION

Con sujeción al ordenamiento jurídico superior, la función administrativa debe servir a los intereses generales y desarrollarse bajo principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización y delegación de funciones. En este contexto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce la necesidad de ajustar las normativas para optimizar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de mejorar la eficiencia en el desempeño de sus funciones.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal busca la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. En particular, el numeral 3 del artículo 32 de la mentada ley define los contratos de prestación de servicios como aquellos destinados a actividades que no puedan ser realizadas por personal de planta y que requieren conocimientos especializados.

En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1068 de 2015 regulan los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, permitiendo su celebración únicamente cuando no exista personal de planta adecuado o suficiente para cubrir los requerimientos de la entidad. Estos contratos deben ser celebrados por el tiempo necesario y con el valor de honorarios estipulado de manera razonable.

Que mediante Resolución N° 3128 de 30 de julio de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y se dictaron otras disposiciones y mediante Resolución N° 1426 del 22 de septiembre de 2022 se adicionó el artículo 1 de la Resolución N° 3128 de 2012, en el sentido de adicionar perfiles de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la tabla de honorarios.

Que por Resolución N° 1562 del 29 de diciembre de 2023, se derogó la Resolución N° 3128 del 30 de julio de 2012 y Resolución N° 1426 del 22 de septiembre de 2022 y se adoptó la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con persona naturales y se establecieron otras disposiciones.

Por lo tanto, de conformidad con la tabla adoptada, se hace necesario generar modificaciones respecto de la categoría, clasificación e idoneidad de perfiles dispuestos en el artículo primero de la Resolución N° 1562 del 29 de diciembre de 2023, para estandarizarlos y reagruparlos conforme a los diferentes roles; escalonando los valores racionalmente justificados para optimizar el uso de los recursos humanos, técnicos y financieros de acuerdo al tipo de perfil requerido para el desempeño de las actividades y obligaciones específicas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Resolución se encuentra dirigida a los contratistas que desempeñarán actividades conforme a los perfiles establecidos. Igualmente, a los funcionarios encargados de la contratación y supervisión dentro del



Ministerio, quienes deben velar por la correcta aplicación de las normas y la observancia de los principios de economía, objetividad y responsabilidad en la contratación.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La viabilidad jurídica de esta resolución está sustentada en diversas normativas y principios establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, y los Decretos 1082 y 1068 de 2015. Estos marcos normativos permiten la contratación de servicios profesionales, siempre que se justifique la inexistencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades, así como la necesidad de recurrir a contratistas con conocimientos especializados.

La Resolución N° 1562 de 2023 establece claramente los honorarios y las condiciones para la contratación, respetando los límites fijados en los decretos correspondientes, y aseguran que no se genere una relación laboral entre la entidad y los contratistas, cumpliendo con el principio de no subordinación ni dependencia.

La implementación de esta nueva estructura de honorarios y perfiles está respaldada por los principios jurídicos de economía, transparencia, selección objetiva y publicidad, lo cual garantiza que el proceso de contratación sea llevado a cabo conforme a los estándares legales y sin generar vínculos laborales, lo que refuerza la legalidad y la viabilidad del proyecto.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto normativo entrará en vigor una vez sea firmado por el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica el artículo primero de la Resolución N° 1562 de 2023.

Los demás aspectos no modificados de la Resolución N° 1562 del 29 de diciembre de 2023, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes y sin modificación alguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se ha identificado jurisprudencia relevante que tenga impacto directo en la expedición del proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se han identificado circunstancias jurídicas adicionales que afecten la expedición del proyecto normativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)



El proyecto de la resolución no requiere disponibilidades presupuestales adicionales a las ya existentes para su implementación

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni se evidencia afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N.A.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N.A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N.A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N.A
Otro	N.A

Aprobó:

MÓNICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JAVIER HERNANDO PARADA SÁNCHEZ
Jefe Grupo de Contratos
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA